

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1918
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS	CARLOS URIEL ZAPATA AGUIRRE RAMON MAURICIO SERNA GIRALDO A.B.C. PUBLICIDAD INTEGRAL S.A.
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00768-00

Se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor Javier Santiago Montoya Aristizábal, para que obre en representación de los demandados y conforme al poder que se le otorga.

En consecuencia, se entiende por notificados por conducta concluyente a los demandados, señores CARLOS URIEL ZAPATA AGUIRRE, RAMON MAURICIO SERNA GIRALDO y A.B.C. PUBLICIDAD INTEGRAL S.A. de todas las providencias que se hayan dictado dentro del expediente, inclusive el auto del mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el presente auto. Artículo 301 del Código General del Proceso.

No se accede a la petición de suspender el proceso por cuanto no se reúne el requisito exigido por el numeral 2 del artículo 161 ibidem.

Conforme a los escritos anteriores se decreta el levantamiento de todas las medidas decretadas y practicadas dentro del expediente y por secretaría procédase a librar los correspondientes oficios.

C Ú M P L A S E, ya que la petición viene firmada por las partes.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a6918e985549e569127fa5326609034da43e4b32cc83acdf9504933202ce56**

Documento generado en 19/12/2023 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>